



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500304891**



20185500304891

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
ACEITRANS S.A.S.  
CL 76 NRO. 52D 112  
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11349 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

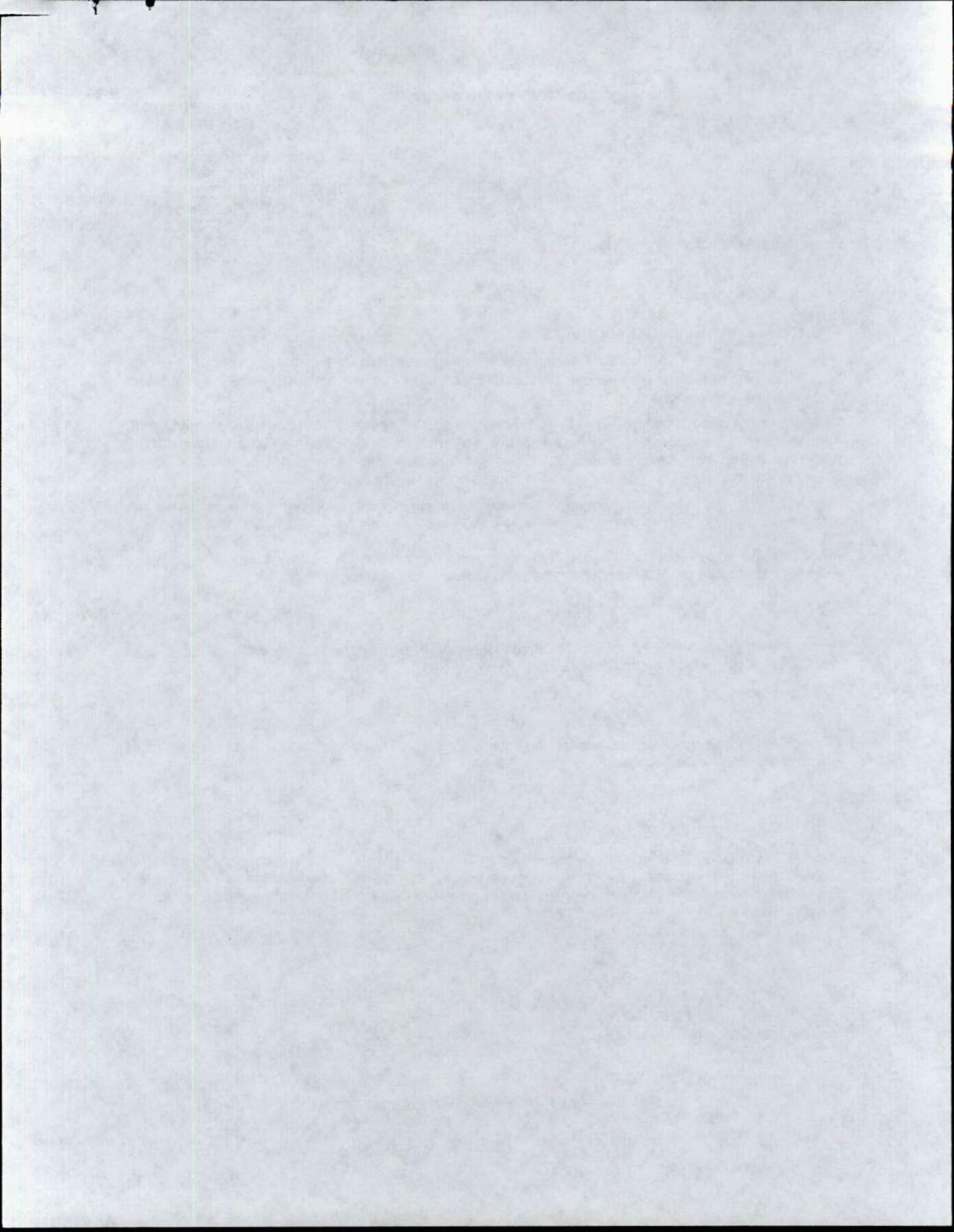
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Coordinador Grupo Notificaciones (E)  
Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11349 DE 08 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028427 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028427-5.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028427 -5.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: ACEITRANS S.A.S., NIT 811028427 - 5** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028427 -5.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la ACEITRANS S.A.S., NIT 811028427 - 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de ACEITRANS S.A.S., NIT 811028427 - 5, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de ACEITRANS S.A.S. NIT. 811028427 - 5, con domicilio ubicado en la CL 76 NRO. 52D 112 de la ciudad de ITAGUI Departamento de ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

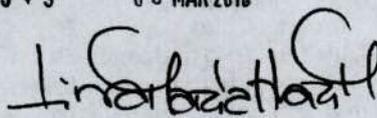
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 3 4 9

08 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : ACEITRANS S.A.S.  
N.I.T: 811028427-5  
DIRECCION COMERCIAL:CL 76 NRO. 52D 112  
DOMICILIO : ITAGUI  
TELEFONO COMERCIAL 1: 4481560  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3116096284  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 76 NO 52D 112  
MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI  
E-MAIL COMERCIAL:contabilidad1@aceitrans.com  
  
E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad1@aceitrans.com  
  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4481560  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3116096284  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00179386  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 24 DE MARZO DE 2015  
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001140 DE NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN DEL 24 DE MAYO DE 2001 , INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00101006 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ACEITRANS LTDA.  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001677 DE NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN DEL 6 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00101013 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ACEITRANS LTDA. POR EL DE : ACEITRANS S.A.  
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MEDELLIN



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ACEITRANS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 13:40:39, Recibo No. S000310367, Operación No. 90RUE0222200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: US867TJ5uR**

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
DEL 13 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO  
EL NUMERO 00101015 DEL LIBRO IX,  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ACEITRANS S.A. POR EL DE :  
ACEITRANS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MEDELLIN  
DEL 15 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO EL  
NUMERO 00101005 DEL LIBRO IX,  
CAMBIO SU DOMICILIO MEDELLIN A ITAGUI, REFORMA QUE DA LUGAR A  
INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION, REFORMAS ASI  
COMO LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES.

CERTIFICA:

LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, FUE REGISTRADA INICIALMENTE  
EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 4 DE  
JUNIO DE 2001, EN EL LIBRO IX, FOLIO 765, BAJO EL NO. 5352.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001677 DE NOTARIA TERCERA DE  
MEDELLIN DEL 6 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MARZO DE  
2015 BAJO EL NUMERO 00101012 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE  
SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.  
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MEDELLIN  
DEL 13 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO  
EL NUMERO 00101014 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE  
SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001753	2002/07/04	NOTARIA TERCERA	MED	00101007	2015/03/24
0002261	2004/08/12	NOTARIA TERCERA	MED	00101008	2015/03/24
0002883	2004/10/07	NOTARIA TERCERA	MED	00101009	2015/03/24
0000682	2005/03/15	NOTARIA TERCERA	MED	00101010	2015/03/24
0001677	2005/04/06	NOTARIA TERCERA	MED	00101011	2015/03/24
0001677	2005/04/06	NOTARIA TERCERA	MED	00101012	2015/03/24
0000006	2009/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00101014	2015/03/24
0000007	2009/11/27	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00101016	2015/03/24
0000011	2010/04/20	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00101017	2015/03/24
0000012	2011/11/15	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00101019	2015/03/24
0000012	2011/11/15	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00101020	2015/03/24

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ACEITRANS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 13:40:39, Recibo No. S000310367, Operación No. 90RUE0222200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: US867TJ5uR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN  
HASTA EL 24 DE MAYO DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN OBJETO SOCIAL MULTIPLE  
CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE SE PROPONE:  
A) LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE LOS  
SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS  
DIFERENTES MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE,  
CARGA, PASAJEROS, DE CORREO DE REMESAS, ESPECIAL DE TURISMO,  
MIXTOS, DE CARGA TERRESTRE, FERREO, MARITIMO, FLUVIAL, Y AEREO,  
NACIONAL E INTERNACIONAL YA SEA EN VEHICULOS, AERONAVES, BARCOS O  
TRENES DE SU PROPIEDAD, AFLIADOS, O DE TERCERAS PERSONAS.  
B) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ADMINISTRACION DE  
EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.  
C) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y CURSOS DE  
CONDUCCION, BRINDADO POR PERSONAL IDONEO CONTRATADO PARA ESTA  
LABOR.  
D) LA INVERSION DE RECURSOS EN SOCIEDADES DE OBJETOS SOCIETARIOS  
SIMILARES A LOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.  
E) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIA  
CON MAQUINARIA O PERSONAL IDONEO CONTRATADO PARA ESTA LABOR.  
DESARROLLO: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA:  
A ) CELEBRAR CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL Y ACTUAR COMO  
REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJEROS EN LOS RAMOS  
RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO  
SOCIAL.  
B) ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO  
DENTRO O FUERA DEL PAIS TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES,  
REPUESTOS, ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACION EN EL  
TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS RENGLONES COMERCIALES Y EN  
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, YA SEAN PARA LA MISMA  
SOCIEDAD O PARA LOS TRANSPORTADORES A SU SERVICIO O CON LOS QUE  
MANTENGAN RELACIONES COMERCIALES, ADQUIRIR BIENES RAICES CON  
DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES, EXPENDIOS, CENTROS DE  
DISTRIBUCION O DE VENTA DE LOS BIENES DE QUE TRATA EL ARTICULO  
ANTERIOR; EDIFICAR LOCALES COMERCIALES PARA SU USO EN SUS PROPIOS  
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SIN PERJUICIO DE QUE DE ACUERDO CON  
UN APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA, PUEDA ACESORIAMENTE  
ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO  
O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA QUE, CONSIDERASE CONVENIENTE.  
C) RECIBIR PERSONAL QUE POSEA VEHICULOS CON EL FIN DE ADMINISTRAR  
LOS AUTOMOTORES MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON SUS  
PROPIEDADES DE SU CORRESPONDIENTE CONTRATO DE AFILIACION Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ACEITRANS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 13:40:39, Recibo No. S000310367, Operación No. 90RUE0222200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: US867TJ5uR**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**

**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

ADMINISTRACION, ~~ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS DE CARACTER MUEBLE~~ O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO PAR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION.

D) ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS DE DEPOSITOS, ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO O COMBUSTIBLE, GASOLINA, A. C.P. M Y GAS VEHICULAR, LUBRICANTES, ACEITES, LLANTAS ENTRE OTROS, LO MISMO QUE TALLERES DE REPARACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, SERVICIOS ESTOS QUE SE PODRAN PRESTAR TANTO A LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS SI NO TAMBIEN A TERCERAS PERSONAS, ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, MODELOS INDUSTRIALES Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

E) FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS O COMPAÑIAS, NEGOCIAR ACTIVOS A CUOTAS DE INTERES SOCIAL SIEMPRE QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS BIEN SEAN EN EL ACTO DE CONSTITUCION O CON POSTERIORIDAD AL MISMO.

F) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EL GIRO DE SUS NEGOCIOS.

G) Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

H) LA COMERCIALIZACION DE METALES PRECIOSOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

I) LA COMPRA Y VENTA DE ORO EN SUS DIFERENTE PRESENTACIONES.

J) LA FABRICACION DE LOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS.

K) TRANSPORTACION Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS MINERALES Y SUS DERIVADO SEAN EN ESTADO LIQUIDO O GASEOSO, REALIZACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS Y ASESORIAS TECNICAS DE TIPO COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SONAJE Y/O BARRENACION Y ASI MISMO REALIZAR CAPACITACION EN AREAS DEL OBJETO SOCIAL.

L) LA INTERMEDIACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, SU DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA AGRO INDUSTRIA, INCLUYENDO LOS FERTILIZANTES QUIMICOS O NATURALES, CALIFICADOS Y PERMITIDOS POR LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES COMO APTOS PARA LA APLICACION EN CAMPOS Y CULTIVOS DE ALIMENTOS, ASI COMO TODO TIPO DE INSUMOS DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA, QUIMICA FARMACEUTICA, INSUMOS E IMPLEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA MINERIA EN GENERAL.

ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. Y PODRA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ACEITRANS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 13:40:39, Recibo No. S000310367, Operación No. 90RUE0222200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: US867TJ5uR**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**

**RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

A NOMBRE DE LA ~~SOCIEDAD~~, ~~TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS~~ RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA.

SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES:

- A ) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD.
  - B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES.
  - C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
  - D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA.
  - E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES.
  - F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS.
  - G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA.
  - H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN LOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO.
- PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ACEITRANS  
MATRICULA NO. 00179478 DEL 25 DE MARZO DE 2015  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

QUE POR OFICIO NO. 003965/2016/00639/00 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI , INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00013578 DEL LIBRO 08 ,  
SE DECRETO : \_ EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO BILBAO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ACEITRANS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 13:40:39, Recibo No. S000310367, Operación No. 90RUE0222200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: US867TJ5uR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL  
ESTABLECIMIENTO ACEITRANS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ACEINTRANS  
S.A.S.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

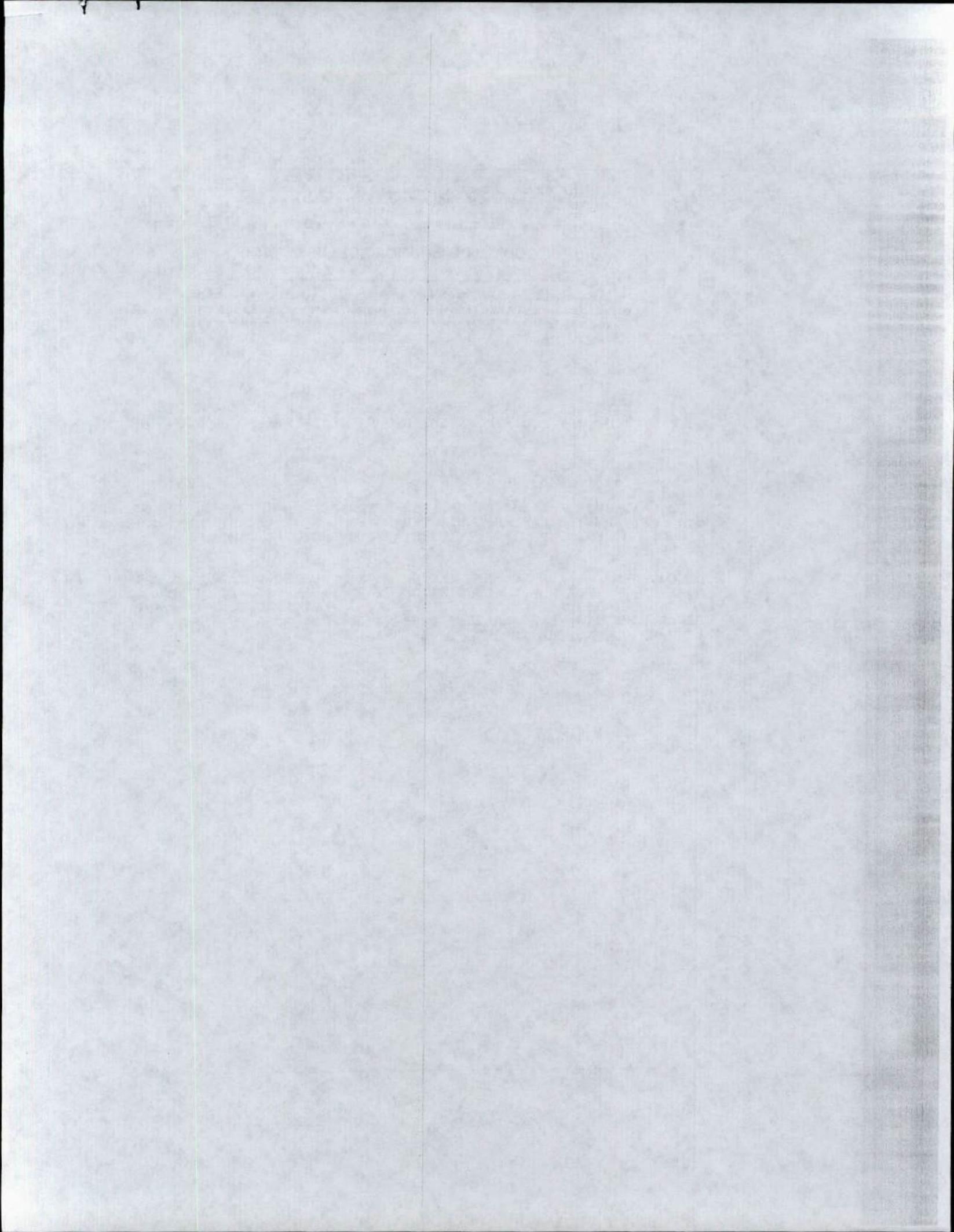
CERTIFICA:

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA : \*\*\*

ADICIONALMENTE A LA MATRÍCULA MERCANTIL, EL COMERCIANTE DEBE CUMPLIR  
CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTES LAS SECRETARIAS DE PLANEACION  
SALUD, GOBIERNO, HACIEDA (INDUSTRIA Y COMERCIO) DEL MUNICIPIO  
RESPECTIVO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

El presente documento es válido en el artículo 1º del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las autoridades del Estado





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

### DATOS EMPRESA

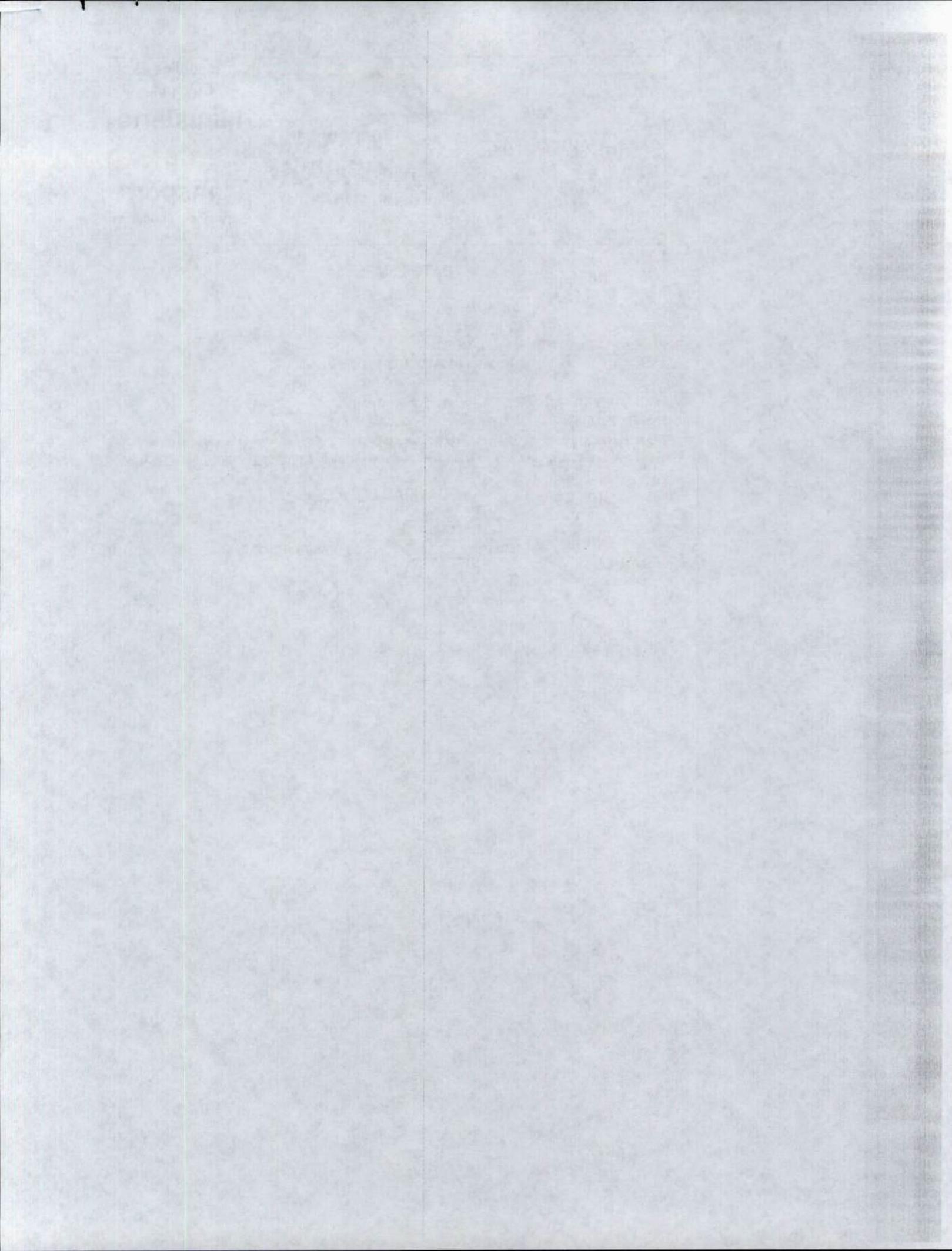
NIT EMPRESA	8110284275
NOMBRE Y SIGLA	ACEITRANS LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	CRA. 65 No. 8B 91 LOCAL 376 TERMINAL SUR
TELÉFONO	3621550
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3622174 - gerencia@aceitrans.com
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDOPALACIOSANCHEZ

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
316	16/08/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500252591



20185500252591

Bogotá, 08/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
ACEITRANS S.A.S.  
CL 76 NRO. 52D 112  
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11349 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

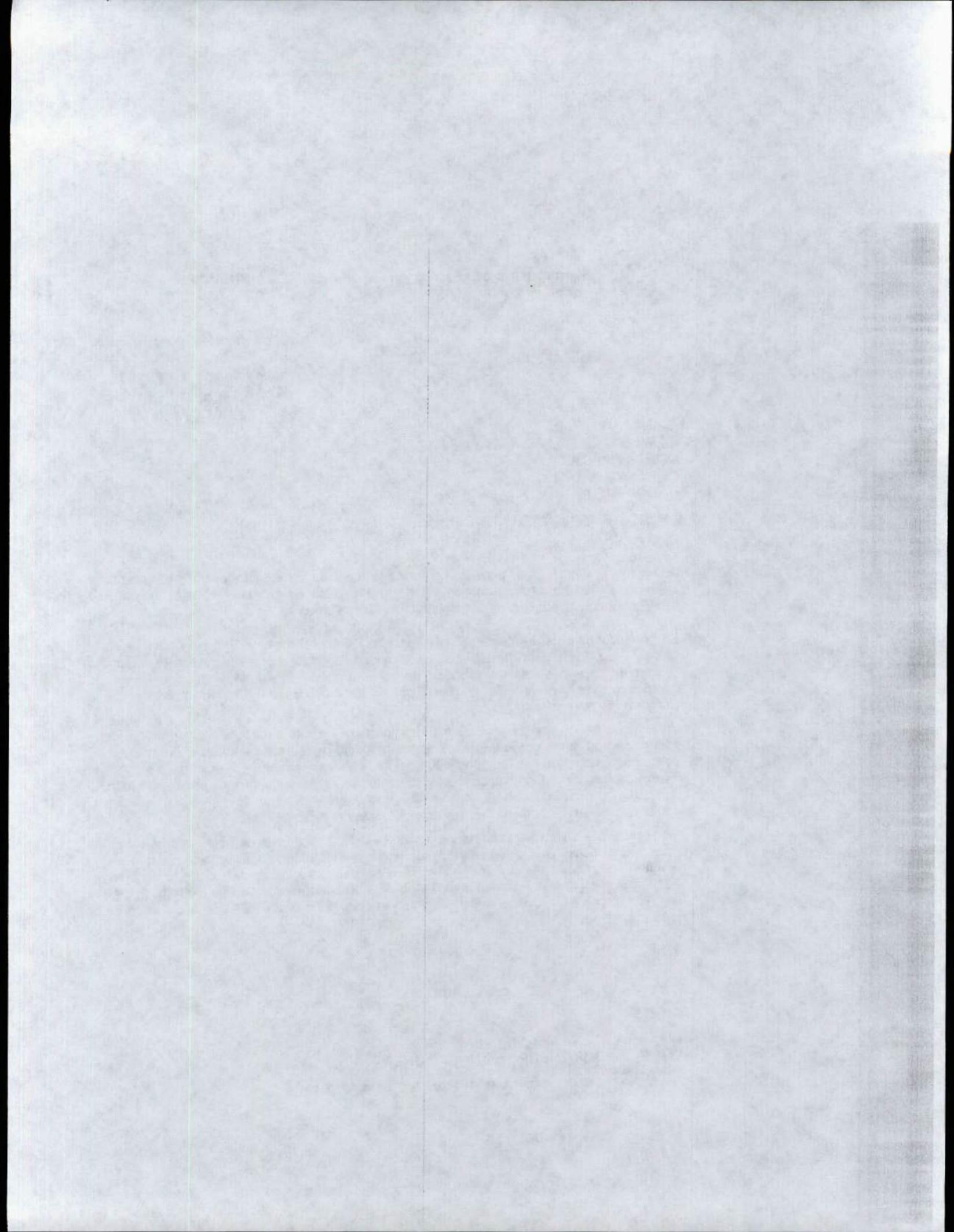
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 11328.odt





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Deficiente	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa

Asiento de entrega No. 1		Asiento de entrega No. 2	
Fecha: DIA MES AÑO			
Hora: 14:00	Hora: 14:00	Hora: 14:00	Hora: 14:00
Nombre legible del distribuidor: ESPALSA			
C.C.:	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: 28 B NRO 21			
Observaciones: 01025.137477	Observaciones: 01025.137477	Observaciones: 01025.137477	Observaciones: 01025.137477

472

AP	DO	NE
C1	TA	NR
C2	N1	RE
DE	N2	CT

Observaciones: La empresa ya no se encuentra en la dirección citada en los datos del local.

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN925449214CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ACEITRANS S.A.S.

Dirección: CL 76 NRO. 52D 112

Ciudad: ITAGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055410600

Fecha Pre-Admisión:

26/03/2018 15:51:08

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

